

LUIS GERARDO MORENO RAMIREZ

LICENCIATURA EN DERECHO

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

CLINICA PROCESAL CIVIL

JUICIO DE AMOARO DERIVADO DE LOS

PROCEDIMIENTOS CIVILES

PRIMERA UNIDAD

10/07/2020

JUICIO DE AMPARO DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES

INTRODUCCIÓN

Este tipo de procedimientos tienen regulación de tal manera que cuentan diferentes herramientas que en el momento que se supone que no se haya aplicado la ley de manera correcta, los agraviados pueden interponer el juicio de amparo alegando que la resolución emitida por alguna autoridad competente no se apegó según lo reglamenta al derecho, cada vez más se llevan a cabo estas herramientas a favor de los particulares en contra de las entidades federativas, pero esta institución no fue de fácil aprobación en el derecho procesal mexicano, de hecho fue creado mediante una exhaustiva y determinada evolución que han venido representando en los documentos constitucionales mexicanos, el cual fue inspirado en un procedimiento en la legislación hispánica.

DESARROLLO

Estos actos a favor de los particulares se crean con el fin de llegar a una nueva resolución que la autoridad ha dictado y a la vez violaron las garantías del gobernado, la cual se formaliza con la presentación de la demanda, medios de defensa que, principal y únicamente pueden ser instados por el agraviado como vía de acción, la cual para llegar a su objeto y se ejercite de manera correcta, primero se debe presentar la acción de amparo para así iniciar el proceso.

Las normas generales dan frente a la anulación de dichas resoluciones u órganos públicos autónomos que con anterioridad se hayan resuelto en contra de los derechos humanos mediante el amparo, esto lleva al juicio de amparo indirecto el cual se inicia con el juez de distrito, este puede ser de conocimiento a los Tribunales Colegiados de Circuito o de la Suprema Justicia de la Nación, con el objetivo principal del amparo, combatir actos de autoridad que no se hayan hecho ajustados

a el requerimiento de ley, violando derecho o garantías individuales de los particulares, y así como el particular es quien debe ampararse él mismo, así también debe resolver que tipo de amparo desea presentar, según el principio de Instancia Agraviada.

El amparo indirecto se crea con el objeto de ir en contra de las sentencias definitivas o que pongan fin al juicio por tribunales judiciales, administrativos agrarios o del trabajo, este mismo cuenta con algunos recursos como el de revisión que pretende hacerse en contra de las sentencias dictadas en el juicio de amparo.

Cuando se pretenda hablar del fin del proceso ARBITRAL, se entenderá que es el laudo, el cual es irrevocable que se cumplen por la partes de manera voluntaria, de casos determinados, por otro lado está el laudo final que se dispone según los puntos legales del tribunal arbitral que se haga en forma definitiva si el tribunal arbitral lo califique como laudo, si se exponen todos los razonamientos, llevará a la decisión final, esto se lleva a cabo en la última fase del procedimiento arbitral y no se presentan más excepciones que cuando las partes así lo expresen por ultimo esta resolución tendrá efectos aun así sean en contra de la voluntad de una o ambas de las partes.

Algunos de los requisitos para reconocer y ejecutar es el acuerdo arbitral o el laudo arbitral y en nuestro territorio el juez de conocimiento es el juez de primera instancia.

Conclusión

Los efectos de estos medios de defensa presentados por el Estado, son derechos de acción creados con el fin dado por el hecho de que a veces puede hacerse una mala adecuación a la ley sobre determinado caso, dando como resultado la violación a derechos primordiales al ser humano donde se intenta arreglar y anular dicha resolución que luego el órgano jurisdiccional resolverá por ello se crean dos modalidades, el amparo directo y el amparo indirecto, uno contra resoluciones finales o definitivas y el otro procede en contra de las normas generales, pero las dos causan algún perjuicio al quejoso.